



Servicio de  
Impuestos  
Internos

XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO PONIENTE  
Departamento de Asistencia al Contribuyente  
Grupo N° 1 Información y Asistencia  
TI N° 77321366548

RODOLFO GERARDO GRILLE GUTIERREZ

SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA

SANTIAGO, 29 de enero 2021.

RES. EX. DAC N° 77321104471/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) Que, la solicitud de fecha 11/01/2021, presentada por el contribuyente don RODOLFO GERARDO GRILLE GUTIERREZ, [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de Venta de Alimentos y Accesorios para Mascota, [REDACTED].

2°) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por el interesado, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

Código Tributario.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5 del

SE RESUELVE:

1°) El contribuyente queda acogido al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximido de la obligación de otorgar Boletas de Ventas y Servicios, por su actividad de Venta de Alimentos y Accesorios para Mascota, a contar del 11 de Enero de 2021.

2°) El contribuyente queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 1 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres períodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. el 31.10.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3°) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Rodrigo  
Valenzuela Vidal

Firmado digitalmente por  
Rodrigo Valenzuela Vidal  
Fecha: 2021.01.29 13:52:30 -03'00'

RODRIGO VALENZUELA VIDAL  
DIRECTOR REGIONAL (S)

JAA/msm

DISTRIBUCIÓN:

- Don RODOLFO GERARDO GRILLE GUTIERREZ  
[REDACTED]
- Departamento de Asistencia al Contribuyente
- Expediente